



Asamblea General

Distr. general
18 de abril de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que requieren
la atención del Consejo**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús* **

Resumen

El Relator Especial presenta este informe sobre la situación de los derechos humanos en Belarús al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 20/13. En el informe, el Relator Especial expone los acontecimientos en el ámbito de los derechos humanos acaecidos desde que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó su informe al Consejo en su 20º período de sesiones (A/HRC/20/8).

En el informe, el Relator Especial presenta brevemente su metodología para la colaboración con el Gobierno de Belarús de conformidad con su mandato. Describe los acontecimientos positivos que se han podido detectar. En su evaluación, los derechos humanos siguen estando limitados de forma sistémica y sistemática, en particular en el caso de las libertades de asociación, reunión, expresión y opinión, así como de las debidas garantías procesales y de un juicio imparcial.

Preocupa en especial que opositores políticos, activistas y defensores de los derechos humanos sigan encarcelados sobre la base de cargos penales falsos y procedimientos injustos, situación que se ve agravada por acusaciones de tortura y malos tratos mientras se encuentran detenidos, como parte de la presión física y psicológica que se ejerce para "doblegarlos" a fin de que admitan su culpabilidad.

El Relator Especial explica que las preocupaciones por los desafíos persistentes y nuevos en relación con los derechos humanos han de entenderse a la luz de los compromisos internacionales de Belarús. Por último, el Relator Especial formula sus recomendaciones.

* El anexo del presente informe se reproduce como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

** Documento presentado con retraso.

GE.13-13313 (S) 111114 121114



* 1 3 1 3 3 1 3 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–22	3
A. Antecedentes.....	1–6	3
B. Metodología.....	7–16	4
C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas	17–22	5
II. Acontecimientos positivos	23–32	6
A. Institución Nacional de Derechos Humanos	23	6
B. Reclusos: acceso y liberación	24–25	7
C. Trata de personas	26	7
D. La cuestión de la pena de muerte	27	7
E. Objetivos de Desarrollo del Milenio	28–32	8
III. Marco jurídico	33–41	8
A. Estado de derecho	33–35	8
B. Decretos presidenciales.....	36–38	9
C. Legislación nacional	39–41	10
IV. Problemas de derechos humanos.....	42–112	10
A. El derecho a la vida y la pena de muerte.....	42–45	10
B. Desapariciones forzadas	46–49	11
C. Condiciones de encarcelamiento, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.....	50–55	12
D. Trato de opositores políticos, activistas y defensores de los derechos humanos.....	56–60	13
E. Independencia de los magistrados y abogados	61–67	14
F. Juicio imparcial.....	68–69	15
G. Detención y encarcelamiento arbitrarios.....	70–73	15
H. Libertad de expresión y opinión	74–81	16
I. Libertad de reunión pacífica	82–85	17
J. Libertad de asociación y defensores de los derechos humanos	86–94	18
K. Discriminación.....	95–99	19
L. Trato de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero	100–102	20
M. Derechos laborales y sindicatos	103–107	21
N. Elecciones	108–112	22
V. Conclusiones y recomendaciones.....	113–119	23

Anexo

Human rights concerns in relation to the recommendations made by the United Nations High Commissioner for Human Rights in her report (A/HRC/20/8)	26
---	----

I. Introducción

A. Antecedentes

1. El Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en su resolución 20/13. En el presente informe, el Relator Especial, Miklós Haraszti, que asumió oficialmente sus funciones el 1 de noviembre de 2012, describe la situación existente en Belarús en ese ámbito desde el establecimiento del mandato, el 5 de julio de 2012, e incluye información recibida hasta el 31 de marzo de 2013.

2. Las secuelas de las elecciones celebradas el 19 de noviembre de 2010 y el consiguiente deterioro de la situación de los derechos humanos todavía marcan el contexto de esos derechos en Belarús. El informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señalaba una amplia gama de problemas de derechos humanos¹.

3. Durante el período que se examina se recibieron informes sobre limitaciones de los derechos a la libertad de reunión pacífica, asociación, expresión y opinión; la falta de independencia del poder judicial, de las debidas garantías procesales y de procedimientos de juicio imparcial; torturas y malos tratos por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; detenciones arbitrarias; acoso de los defensores de los derechos humanos y una creciente inquietud por la protección de los derechos laborales y las prácticas discriminatorias hacia grupos minoritarios.

4. Un informe reciente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) muestra, como aspecto más positivo, que Belarús ha ascendido del puesto 65 al 50 en la clasificación del índice de desarrollo humano entre 187 Estados². Esto indicaría que el Estado ha asignado prioridad a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en sus políticas y programas.

5. Tras las elecciones parlamentarias del 23 de septiembre de 2012, 110 parlamentarios fueron elegidos por un período de cuatro años. Los candidatos de la oposición no obtuvieron ningún escaño. Antes de las elecciones y durante la campaña, los partidos y candidatos de la oposición decidieron boicotear las elecciones, alegando violaciones de los procedimientos, discriminación de los medios de comunicación y el encarcelamiento de activistas de la oposición. La Misión de Observación de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) determinó que en las elecciones no se habían cumplido los compromisos contraídos por el Estado, en particular el derecho de los ciudadanos a la asociación, a presentarse como candidatos y a expresarse libremente³, mientras que la

¹ A/HRC/20/8, párr. 75.

² Informe sobre Desarrollo Humano 2013, "El ascenso del Sur: progreso humano en un mundo diverso", PNUD, 14 de marzo de 2013. Disponible en http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr2013_es_complete.pdf, pág. 143.

³ Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Misión de Observación Electoral, Informe final, 14 de diciembre de 2012, disponible en www.osce.org/odihr/elections/98146.

Misión de Observación Electoral enviada por la Comunidad de Estados Independientes (CEI) determinó que habían cumplido las normas democráticas y la legislación nacional⁴.

6. La repercusión de la geopolítica en la situación de los derechos humanos en Belarús no debería subestimarse. Las relaciones entre Belarús y la Unión Europea están actualmente definidas por las sanciones impuestas tras las violaciones de los derechos humanos notificadas desde 2010. En 2013, Belarús ocupa la presidencia de la CEI y está ampliando su integración económica y política con la Federación de Rusia.

B. Metodología

7. De conformidad con la resolución 20/13, del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial tiene el mandato de:

- a) Vigilar la situación de los derechos humanos en Belarús y formular recomendaciones para mejorarla;
- b) Ayudar a poner en práctica las recomendaciones que figuran en el informe de la Alta Comisionada;
- c) Asistir al Gobierno de Belarús en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos;
- d) Ofrecer apoyo y asesoramiento a la sociedad civil;
- e) Solicitar a todos los interlocutores pertinentes información sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, recibir dicha información, examinarla y actuar en consecuencia.

8. Desde que asumió su mandato, el Relator Especial ha subrayado su compromiso con la independencia, la imparcialidad y la objetividad, así como con la cooperación con todas las partes interesadas, como principios rectores de su labor. En particular, procurando lograr la cooperación con el Gobierno de Belarús para entablar un diálogo constructivo y evaluar plenamente la situación de los derechos humanos. El Relator Especial dirigió cuatro cartas al Representante Permanente de la República de Belarús ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra o, por su mediación, al Ministro de Relaciones Exteriores, para solicitar reuniones y tratar de hacer los arreglos necesarios para realizar una visita inicial⁵. No se ha recibido respuesta hasta la fecha.

9. Siempre que ha sido posible, el Relator Especial ha intentado recabar información de fuentes directas, ya que está convencido de que es un factor clave para elaborar un informe preciso, con plazos definidos y medurado sobre la situación de los derechos humanos.

10. El Relator Especial agradece la amplia cooperación que ha recibido de muchos interlocutores residentes en Belarús. Desde que asumió su mandato, ha realizado tres viajes a Lituania y Ucrania para reunirse con una amplia variedad de representantes de la sociedad civil y víctimas de violaciones de los derechos humanos. En ambos Estados se reunió con representantes de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

⁴ "CIS observers: Parliamentary elections in Belarus held according to democratic norms", *KyivPost*, 1 octubre de 2012. Disponible en www.kyivpost.com/content/russia-and-former-soviet-union/cis-observers-parliamentary-elections-in-belarus-held-according-to-democratic-norms-313745.html.

⁵ El 6 de noviembre y el 19 de diciembre de 2012, y el 2 y el 18 de enero de 2013.

11. Del 11 al 15 de noviembre de 2012, en Vilnius, el Relator Especial participó en su primera consulta con la sociedad civil, organizada por la Casa de Derechos Humanos Bielorrusa⁶. Del 12 al 16 de enero de 2013, también en Vilnius, el Relator Especial celebró consultas, organizadas asimismo por la Casa de Derechos Humanos Bielorrusa, con juristas sobre cuestiones relativas al sistema de justicia y abogados, y se reunió con personas de Belarús con preocupaciones concretas respecto de los derechos humanos. Del 18 al 21 de febrero de 2013, durante el acto conjunto "El espacio en los medios de comunicación y los derechos humanos" organizado por la Casa de Derechos Humanos Bielorrusa, la Casa de Derechos Humanos de Kyiv y Human Rights House Foundation, se reunió con expertos de los medios de comunicación, defensores de los derechos humanos y representantes de la sociedad civil en Kyiv. En esas consultas directas se recopiló, documentó y registró información sobre los problemas persistentes de derechos humanos en Belarús.

12. El 18 de febrero de 2013, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con el Primer Secretario de la Embajada de la República de Belarús en Ucrania en el marco de un acto titulado "Los medios de comunicación y los derechos humanos", organizado por Human Rights House Foundation, en Kyiv.

13. El Relator Especial colaboró con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales para remitir dos cartas de transmisión de denuncias a las autoridades de Belarús.

14. En el presente informe, el Relator Especial vincula los problemas de derechos humanos a las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada en su informe¹ (véase el anexo).

15. El Relator Especial lamenta que no se esté recibiendo información directa de fuentes designadas por el Gobierno.

16. El presente informe contiene algunos casos que son emblemáticos de la naturaleza de las violaciones de los derechos humanos que se examinan. Sin embargo, no representan la lista completa de denuncias sometida al Relator Especial.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

17. El 3 de agosto de 2012, Belarús presentó sus informes periódicos 18º y 19º al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (que debían presentarse en 2008)⁷; el 27 de noviembre de 2012, presentó una respuesta oportuna al Comité contra la Tortura⁸.

18. Belarús siguió rechazando algunos casos registrados recientemente en virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, principalmente alegando motivos de procedimiento. En cuanto al seguimiento de las recomendaciones que figuran en sus opiniones, hasta la fecha al Comité de Derechos Humanos no le satisfacen las medidas adoptadas por el Estado parte. Solo se recibió una respuesta en julio de 2012 sobre una causa en la que se adoptó una decisión con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y el diálogo de seguimiento sigue su curso.

⁶ Véase <http://humanrightshouse.org/Articles/18851.html>.

⁷ CERD/.

⁸ CAT/C/BLR/CO/4/Add.2.

19. La visita de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños en 2009⁹ fue la última que realizaría un titular de mandatos de procedimientos especiales. Desde 2009, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria han tratado de realizar una visita y todavía no han recibido respuesta.

20. Se enviaron algunas comunicaciones conjuntas de titulares de mandatos de procedimientos especiales. Belarús en ocasiones ha facilitado respuestas sustanciales a las cuestiones planteadas. También ha alegado que los titulares de mandatos de procedimientos especiales han violado el principio de no acumulación simultánea de funciones al enviar comunicaciones conjuntas y que las comunicaciones respondían a motivos políticos e interferían indebidamente en los asuntos internos.

21. En 2012, el Gobierno presentó su informe de mitad de período sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal¹⁰. La presentación de informes de mitad de período no es una obligación, pero sí constituye una buena práctica que ha alentado la Alta Comisionada.

22. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos siguió prestando asistencia técnica a Belarús. A petición del Gobierno, la asistencia se ha centrado en las cuestiones de la trata de personas y la discriminación. Esto ha incluido el desarrollo de un proyecto sobre el tema "La lucha contra la trata de personas: nuevos desafíos y amenazas" con el PNUD en Belarús y el Centro Internacional de Capacitación en materia de Migración y Lucha contra la Trata de Personas de Minsk. Actualmente el proyecto se está registrando de conformidad con los requisitos nacionales. Está en curso la organización de un seminario de dos días contra la discriminación, que se celebrará en junio de 2013.

II. Acontecimientos positivos

A. Institución Nacional de Derechos Humanos

23. En 2012, Belarús indicó que tenía el propósito de establecer la institución de un comisionado para los derechos humanos, de conformidad con una recomendación del examen periódico universal de 2010¹¹. Anunció que celebraría consultas con organizaciones no gubernamentales (ONG) para poner en marcha dicha iniciativa, pero posteriormente no informó directamente a todos los participantes previstos¹².

⁹ Véase A/HRC/14/32/Add.2.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRImplementation.aspx.

¹¹ A/HRC/15/16, párr. 97.4.

¹² Documento final de la reunión de trabajo de los defensores de los derechos humanos de Belarús, 16 de octubre de 2012. Disponible, en inglés, en www.civicsolidarity.org/sites/default/files/belarus_humanrights_defenders_position_nhri.pdf.

B. Reclusos: acceso y liberación

24. En septiembre de 2012, se autorizó al Arzobispo Claudio Gugerotti, Nuncio Apostólico en Minsk, a visitar a los opositores políticos y defensores de los derechos humanos encarcelados Ales Bialiatski, Mikalai Statkevich, Dzmitry Dashkevich, Pavel Seviarynets, Siarhei Kavalenka, Pavel Syramalotau y Eduard Lobau¹³. Como los reclusos habían sufrido privaciones en relación con sus condiciones de encarcelamiento, los suministros médicos y las visitas de sus abogados y familiares, la visita, según las consultas personales con familiares y diplomáticos de la Santa Sede, fue un alivio bien recibido y redundó en el cese temporal del uso de celdas de aislamiento para algunos de los reclusos. Los familiares de los reclusos expresaron su gratitud al Papa Emérito Benedicto XVI y al Nuncio Apostólico, y pidieron que facilitaran la pronta liberación de todos los activistas y opositores políticos.

25. En septiembre de 2012, el Sr. Kavalenka y el Sr. Syramalotau, que habían sido condenados por la comisión de delitos penales durante las manifestaciones de diciembre de 2010, fueron liberados. En junio de 2012, habían firmado una solicitud de indulto en la que reconocían su culpabilidad, tras ser expuestos a condiciones de detención cada vez más duras.

C. Trata de personas

26. Belarús está haciendo frente a los problemas que plantea ser un país tanto de origen como de tránsito de mujeres, hombres y niños que son objeto de explotación sexual y trabajo forzoso. Belarús fue el primer Estado miembro de la CEI que estableció actividades e instrumentos jurídicos, nacionales y en cooperación con organismos internacionales, sobre esta cuestión¹⁴. El Relator Especial recuerda la solicitud presentada por Belarús el 30 de diciembre de 2009 para adherirse al Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, y en ese contexto aceptó las normas del Grupo de expertos en la lucha contra la trata de seres humanos, su mecanismo de vigilancia.

D. La cuestión de la pena de muerte

27. A pesar del hecho lamentable de que Belarús aplicara la pena de muerte en dos casos en 2012, al parecer algunos acontecimientos pueden considerarse indicios de apertura hacia una posible reforma. Belarús se abstuvo en la votación celebrada por la Tercera Comisión respecto de un proyecto de resolución sobre la moratoria del uso de la pena de muerte¹⁵. El 20 de diciembre de 2012 se anunció que se había restablecido un grupo de trabajo parlamentario para examinar la cuestión de la pena de muerte. Durante los primeros meses de 2013, el Presidente del Tribunal Constitucional señaló en varias ocasiones que "la cuestión de una moratoria de la pena de muerte seguía abierta", aunque no se incluiría en el programa en el futuro previsible¹⁶.

¹³ Véase <http://spring96.org/en/news/58867>.

¹⁴ Véase www.mfa.gov.by/en/organizations/issue/trafficking/.

¹⁵ Resolución 67/176 de la Asamblea General, aprobada en una votación registrada de 111 votos a favor, 41 en contra y 34 abstenciones.

¹⁶ Véase www.belta.by/ru/all_news/society/Vopros-o-vvedenii-moratorija-na-smertnuju-kazn-v-Belarusi-ostaetsjaotkrytyim---Miklashevich_i_621887.html.

E. Objetivos de Desarrollo del Milenio

28. El Relator Especial reconoce los esfuerzos que está realizando Belarús para alcanzar varios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

29. Belarús ha cumplido plenamente la meta de triplicar con creces la reducción del porcentaje de la población que vive por debajo del umbral nacional de la pobreza. Los datos disponibles solo hasta 2009 indican que el porcentaje de personas que viven por debajo de los niveles mínimos de subsistencia ha disminuido del 41,9% al 5,4%.

30. Hasta 2009, Belarús había conseguido reducir a la mitad la tasa de mortalidad de los niños menores de 5 años. El país tiene una tasa de mortalidad materna baja (1 por cada 100.000 nacimientos en 2009), cifra que se acerca al promedio de los países industrializados. Es preciso seguir adoptando medidas para reforzar la respuesta nacional al VIH/SIDA y la tuberculosis, que es muy prevalente y representa una importante amenaza para la salud pública. En la Estrategia Nacional para el Desarrollo Socioeconómico Sostenible hasta 2020, se pide la formulación de políticas para asegurar la salud ambiental y mejorar la calidad de vida¹⁷.

31. En su examen periódico universal de 2010, Belarús aceptó algunas recomendaciones para potenciar sus esfuerzos en determinadas esferas relacionadas con los Objetivos de Desarrollo del Milenio¹⁸.

32. El Relator Especial, al no tener acceso al país, lamenta no poder observar directamente los acontecimientos positivos que acaba de mencionar y la repercusión que tienen en la vida cotidiana de los belarusos.

III. Marco jurídico

A. Estado de derecho

33. Al Relator Especial le preocupa la inexistencia del estado de derecho en Belarús, en particular con respecto a las debidas garantías procesales previstas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las múltiples reuniones celebradas con defensores de los derechos humanos y víctimas de violaciones de esos derechos reflejan la desconfianza en el poder judicial y la falta de convicción de que el poder judicial anteponga la protección de los derechos a los intereses de las autoridades.

34. El Relator Especial desea abordar específicamente la inquietud de que las violaciones de los derechos humanos en el país son de carácter sistémico y sistemático. La naturaleza de esas violaciones sigue siendo estructural y endémica, como se indica en el informe de la Alta Comisionada, en el que señala "el carácter sistémico de los problemas existentes en la esfera de los derechos humanos en Belarús. Las autoridades deben hacer frente a esas deficiencias mediante un enfoque global que incluya la revisión de la legislación, las políticas, las estrategias y la práctica relacionadas con los derechos humanos"¹⁹. En su sentencia en la causa *Jerzy Broniowski c. Polonia*, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos indicó que las violaciones sistémicas de los derechos humanos se debían a causas estructurales que las autoridades responsables no afrontaban. En el caso de Belarús, muchos órganos de las Naciones Unidas han observado en varios casos violaciones similares que el Estado no había abordado: violaciones de los derechos a la

¹⁷ Véase UNDP Belarus en <http://undp.by/en/undp/millenniumgoalsbelarus/>.

¹⁸ A/HRC/15/16, párrs. 97.44 a 97.46.

¹⁹ A/HRC/20/8, párr. 74.

libertad de expresión y opinión²⁰; del derecho a un juicio imparcial²¹; o del derecho a la libertad de asociación²².

35. Al Relator Especial le preocupa que Belarús niegue *de facto* a las víctimas de violaciones de los derechos humanos el derecho a apelar las decisiones del Tribunal Supremo ante el Comité de Derechos Humanos, a pesar de que Belarús ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

B. Decretos presidenciales

36. La centralización de los poderes legislativo y ejecutivo en la Oficina del Presidente pone de relieve el carácter estructural del hecho de que las violaciones generalizadas de los derechos humanos sigan sin abordarse.

37. Los decretos presidenciales se utilizan en el país como mecanismo legislativo principal y, de hecho, supremo. El artículo 85 de la Constitución dispone que los decretos presidenciales tienen fuerza de ley en los casos que señala la Constitución. El artículo 101 define esos casos de dos maneras. El Parlamento puede delegar poderes al Presidente, limitados únicamente al objeto y la duración del poder en cuestión²³. Además, el artículo 101 3) faculta al Presidente para promulgar decretos que se definen como temporales. Esos decretos siguen vigentes a menos que sean abolidos por una mayoría de dos tercios de cada una de las cámaras del Parlamento (la Cámara de Representantes y el Consejo de la República).

38. Incluso los decretos temporales se convierten *de facto* en permanentes ya que se necesita una mayoría de dos tercios para revocarlos. Además, ni siquiera las leyes aprobadas por el Parlamento ofrecerán las garantías que requiere el estado de derecho mientras se estime que los partidos representados en el Parlamento apoyan exclusivamente al jefe del poder ejecutivo. Esta preocupación se ve agravada porque en Belarús los proyectos de ley son formulados en general por la Administración Presidencial.

²⁰ *Malakhovsky y Pikul c. Belarús* (CCPR/C/84/D/1207/2003), *Korneenko c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1226/2003), *Gryb c. Belarús* (CCPR/C/103/D/1316/2004), *Katsora c. Belarús* (CCPR/C/99/D/1377/2005), *Korneenko c. Belarús* (CCPR/C/95/D/1553/2007), *Zalesskaya c. Belarús* (CCPR/C/101/D/1604/2007), *Sudalenko c. Belarús* (CCPR/C/104/D/1750/2008), *Govsha y otros c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1790/2008), *Schumilin c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1784/2008), *Levinov c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1867/2009, 1936, 1975, 1977-1981, 2010/2010).

²¹ *Bandajevsky c. Belarús* (CCPR/C/86/D/1100/2002), *Gryb c. Belarús* (CCPR/C/103/D/1316/2004), *Marinich c. Belarús* (CCPR/C/99/D/1502/2006), *Sudalenko c. Belarús* (CCPR/C/104/D/1750/2008), *Korneenko c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1226/2003), *Kovaleva y Kozyar c. Belarús* (CCPR/C/106/D/2120/2011).

²² *Zvozkov y otros c. Belarús* (CCPR/C/88/D/1039/2001), *Malakhovsky y Pikul c. Belarús* (CCPR/C/84/D/1207/2003), *Korneenko y otros c. Belarús* (CCPR/C/88/D/1274/2004), *Katsora y otros c. Belarús* (CCPR/C/100/D/1383/2005), *Korneenko c. Belarús* (CCPR/C/105/D/1226/2003).

²³ El artículo 101 2) dice, además, que no se delegarán poderes al Presidente para promulgar decretos que prevean cambios y adiciones a la Constitución y su interpretación; cambios y adiciones a leyes relativas a programas; la aprobación del presupuesto de la República y el informe sobre su aplicación; la modificación del procedimiento de las elecciones del Presidente y del Parlamento, o restricciones de los derechos y libertades constitucionales de los ciudadanos. La ley de delegación de poderes legislativos al Presidente no le autoriza a modificar la mencionada ley ni le faculta para adoptar normas retroactivas.

C. Legislación nacional

39. Belarús cuenta con un sistema de derecho civil basado en la Constitución, la ley suprema del Estado. El artículo 21, párrafo 3, de la Constitución dispone que los Estados deben "garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos de Belarús... consagrados en la Constitución y las leyes, y especificados en las obligaciones internacionales del Estado"²⁴. El artículo 8 reconoce la supremacía de los principios universalmente reconocidos del derecho internacional y garantiza su cumplimiento por las leyes de Belarús.

40. Durante el período que se examina varias acciones legislativas pueden afectar el disfrute pleno de los derechos humanos:

- La aprobación de las enmiendas a la Ley N° 390-3 de los Órganos de Seguridad del Estado de Belarús, que prevén, entre otras cosas, amplios poderes para los órganos de seguridad del Estado y establecen las condiciones necesarias para limitar los derechos de la persona a la libertad, la seguridad y la dignidad;
- La aprobación de una ley de amnistía que excluye los artículos 342 (organización de acciones que violen de manera flagrante el orden público o la participación en esas acciones) y 367 (difamación del Presidente) del Código Penal;
- La promulgación de la Ley N° 435-3 sobre la introducción de enmiendas y adiciones a determinadas leyes de Belarús "relativas a las cuestiones de la lucha contra el terrorismo y el extremismo", que amplía más la definición de extremismo;
- El Decreto N° 9 sobre medidas adicionales para el desarrollo de la industria de procesamiento de la madera, que limita el derecho de los empleados a dar por terminada su relación de empleo;
- El Decreto N° 2, por el que se introducen enmiendas restrictivas al Decreto N°1 de 16 de enero de 2009 sobre el registro en el Estado y la liquidación (cese de las actividades) de entidades económicas;
- El proyecto de ley de enmienda de las leyes de asambleas nacionales y locales y de actividades de partidos políticos y otras asociaciones.

41. A principios de 2013, se anunció que estaba previsto formular 30 proyectos de ley durante ese año, en particular para enmendar el Código Electoral, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infracciones Administrativas, el Procedimiento de Ejecución de Infracciones Administrativas y un proyecto de ley sobre la frontera estatal de Belarús²⁵.

IV. Problemas de derechos humanos

A. El derecho a la vida y la pena de muerte

42. Belarús mantiene la pena de muerte por determinados delitos cometidos en tiempo de guerra y en tiempo de paz. Las ejecuciones se llevan a cabo mediante un disparo en la nuca. No hay transparencia respecto de las personas que están a la espera de la ejecución, y los procedimientos de apelación no son adecuados. No se dispone de estadísticas anuales sobre la aplicación de la pena de muerte ni de los nombres de la mayor parte de las personas que ya han sido ejecutadas. No se informa a los condenados a muerte ni a sus

²⁴ Véase <http://president.gov.by/en/press19330.html#doc>.

²⁵ Belarusian Telegraph Agency, "Unarmed service bill in Belarus in 2013", 3 January 2013, disponible en <http://news.belta.by/en/news/president?id=703258>.

familiares sobre la fecha prevista de la ejecución y tras la ejecución no se comunica a los familiares el lugar en que fue enterrado el cadáver.

43. En el momento de la elaboración del presente informe, Uladzlau Kavalyou y Dzmitry Kanavalau fueron las últimas dos personas de cuya ejecución, en marzo de 2012, se tuvo conocimiento. En 2011, ambos fueron condenados a muerte por el ataque terrorista del 11 de abril de 2011 en el metro de Minsk. Durante el juicio, El Sr. Kavalyou (Kovalev) retiró su confesión que, según alegó, había sido obtenida mediante coacción²⁶.

44. Las ejecuciones antes mencionadas se llevaron a cabo a pesar de que el Comité de Derechos Humanos expidió una solicitud de medidas provisionales de protección en la que pedía que se suspendieran las ejecuciones mientras se examinaban las apelaciones presentadas por ambas personas. Sus cadáveres no se entregaron a sus familiares, ni se les comunicó el lugar donde estaban enterrados. Recibieron un certificado de defunción y una carta de fecha 16 de marzo de 2012 del Tribunal Supremo de Belarús en la que se comunicaba a la Sra. Kavalyou (Kovaleva) que su hijo había sido ejecutado. En octubre de 2012, el Comité de Derechos Humanos determinó que se había vulnerado el derecho a la vida, la presunción de inocencia, el derecho a un juicio imparcial y el acceso a examen judicial efectivo y que se había infligido a su familia un trato inhumano²⁷. El Comité destacó el hecho de que Belarús tenía la obligación de prevenir violaciones similares en el futuro, en particular modificando el artículo 175, párrafo 5, del Código Penal para ponerlo de conformidad con el artículo 7 del Pacto. No obstante, al Relator Especial le preocupa que Belarús rechace de forma sistemática las opiniones del Comité, que son especialmente preocupantes en casos de apelaciones de condenados a muerte. En el período 2010-2012 se realizaron cinco ejecuciones, a pesar de que el Comité había presentado una solicitud de medidas provisionales de protección con arreglo al artículo 92 de su reglamento. En los cinco casos se notificaron violaciones del derecho a un juicio equitativo y tres de las personas alegaron que sus confesiones se habían obtenido mediante coacción²⁸.

45. El Relator Especial suscribe la opinión de que la forma en que se aplica la pena de muerte en Belarús constituye un trato inhumano como indica el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en su reciente informe a la Asamblea General²⁹.

B. Desapariciones forzadas

46. Durante el período que se examina, el Relator Especial no recibió ninguna notificación de desapariciones forzadas. Sin embargo, se expresó preocupación porque no se había avanzado en la resolución de los casos pendientes, tres de los cuales se habían remitido al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias³⁰. Esos casos, que datan de 1999 y 2000, se refieren a Viktor Hanchar, un miembro del Parlamento disuelto y su estrecho asociado, Anatol Krasouski, así como Yury Zakharenko, ex Ministro del Interior, y Dimitry Zavadsky, un periodista de investigación. Cada tres meses, las autoridades comunican que "no ha habido resultados" en ninguno de los casos.

²⁶ A/HRC/20/8, párr. 71.

²⁷ CCPR/C/106/D/2120/2011.

²⁸ Andrei Zhuk, Vasily Yuzepchuk, Aleh Gryshkautstou, Andrei Burdyka y Uladzlau Kavalyou. Véase el informe presentado al ACNUDH por la Casa de Derechos Humanos Bielorrusa, Human Rights House Foundation, Penal Reform International y el Centro de Derechos Humanos Viasna, en abril de 2012. Disponible en <http://humanrightshouse.org/Articles/17981.html>.

²⁹ A/67/279, párr.52.

³⁰ E/CN.4/2001/68, párrs. 107 y 108.

47. En el primero de los tres casos mencionados, el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha recibido tres comunicaciones del Gobierno, fechadas de enero a octubre de 2012. El Grupo determinó que la información facilitada no era suficiente para la aclaración de las causas. Aunque en el caso del Sr. Krasouski el Comité de Derechos Humanos dictaminó que Belarús había violado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al no ofrecer una reparación efectiva y no incluir una investigación exhaustiva y diligente de los hechos, el procesamiento y el castigo de los autores, la facilitación de información apropiada sobre las pesquisas y una indemnización adecuada³¹.

48. En consultas personales, familiares y abogados expresaron su preocupación por que los casos se cerrarían oficialmente una vez transcurridos 15 años desde las desapariciones debido al plazo de prescripción³².

49. La falta de respuesta del Gobierno en casos de desapariciones forzadas de opositores políticos sigue afectando gravemente la confianza general en el estado de derecho y el ejercicio del derecho a realizar actividades cívicas en condiciones de seguridad.

C. Condiciones de encarcelamiento, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

50. Siguen recibándose denuncias de torturas y malos tratos de detenidos y reclusos que han sido privados de su libertad por órganos encargados de hacer cumplir la ley, en el momento de la detención por la policía o durante la prisión provisional y a la espera de juicio.

51. En sus observaciones finales sobre Belarús, el Comité contra la Tortura, aunque observa que el artículo 25 de la Constitución de Belarús prohíbe la tortura, expresa su preocupación por la brecha que separa el marco legislativo de su aplicación práctica³³. También observa que los artículos 128 y 394 del Código Penal no tipifican como delito la tortura con arreglo al artículo 4, párrafo 2, de la Convención contra la Tortura (arts. 1, 2 y 4)³⁴. No obstante, Belarús ha indicado que la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención se utiliza a los efectos del enjuiciamiento penal de autores de actos de tortura.

52. Se siguen recibiendo informes sobre el recurso a la tortura y otros malos tratos por la policía y los investigadores para obtener confesiones y utilizarlas luego como pruebas en las actuaciones procesales. En esos casos, se ha demostrado que los funcionarios no realizan investigaciones diligentes, imparciales y exhaustivas de las denuncias de tortura y malos tratos y no enjuician a los presuntos autores. Esto era motivo de particular preocupación para el Comité de Derechos Humanos en la causa de pena de muerte Kavalyou (Kovalev)³⁵.

53. El Relator Especial recibió información sobre las profundas y constantes preocupaciones en relación con el trato de reclusos y sus condiciones de encarcelamiento. Muchos de ellos se encuentran en lugares fríos sin agua caliente. Algunos han alegado que se les impedía dormir, se les colocaba en posiciones incómodas, se les negaba la atención médica, se les internaba en celdas disciplinarias de aislamiento por infracciones menores o se les impedía observar sus creencias religiosas o estudiar.

³¹ CCPR/C/104/D/1820/2008.

³² Véase también <http://spring96.org/en/news/61860>.

³³ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 10.

³⁴ *Ibid.*, párr. 16.

³⁵ CCPR/C/106/D/212/2011, párr. 11.2.

54. Algunos reclusos, en particular activistas políticos o cívicos, se quejaban constantemente de una acumulación de malos tratos para coaccionarles y lograr que pidieran un indulto.

55. En opinión del Relator Especial es urgente que se prohíba públicamente la tortura; que se adopten medidas para prevenir de forma efectiva los actos de tortura y los malos tratos por parte de funcionarios del Estado, así como que se realicen investigaciones diligentes, imparciales y exhaustivas y se enjuicie a los presuntos autores³⁶.

D. Trato de opositores políticos, activistas y defensores de los derechos humanos

56. Algunos opositores políticos y activistas cuyas sentencias han tenido al parecer motivaciones políticas, según se informa, han sufrido presiones psicológicas y físicas mientras estaban privados de libertad³⁷. A esas personas se les aplican de forma rutinaria castigos disciplinarios por incumplir presuntamente las normas de detención. Las consecuencias son la imposición de limitaciones a las visitas de familiares y/o abogados, a la recepción de paquetes (alimentos y medicinas) y a la correspondencia.

57. En noviembre de 2011, Ales Bialiatski, director del Centro de Derechos Humanos Viasna, fue declarado culpable de evasión fiscal y condenado en virtud del artículo 243 2) (evasión fiscal) del Código Penal a cuatro años y medio de prisión y a la confiscación de todos sus bienes. En junio de 2012, las autoridades penitenciarias le clasificaron como infractor reincidente del reglamento que regía su detención. Al parecer desde entonces se ha seguido enfrentando a reprensiones arbitrarias, en forma de restricciones de sus horarios de comida y de la autorización para recibir paquetes, por haber violado las reglas de la colonia penitenciaria N° 2 en Babruisk³⁸. Otros reclusos no están autorizados a comunicarse, bajo amenaza de medidas disciplinarias. El 13 de febrero de 2013, la administración de la colonia penitenciaria N° 2 anunció que el Sr. Bialiatski no estaría autorizado a recibir ninguna visita de miembros de su familia durante otros seis meses³⁹. La última vez que recibió la visita de su esposa fue el 20 de diciembre de 2012.

58. El 28 de agosto de 2012, Zmitser Dashkevich, dirigente del movimiento juvenil Malady Front, fue condenado a cumplir otro año de prisión por una presunta violación de las normas del centro penitenciario con arreglo al artículo 411 del Código Penal (desobediencia deliberada de las normas de la administración de la institución penitenciaria). En un principio, el 24 de marzo de 2011, se le había impuesto una sentencia de dos años en una colonia de trabajo por una presunta agresión, con arreglo al artículo 339 (vandalismo) del Código Penal. El 21 de septiembre inició una huelga de hambre para protestar contra el trato "inhumano" de la administración de la colonia. La huelga de hambre duró dos semanas y posteriormente fue recluido en régimen de aislamiento durante 15 días. El 30 de octubre se endurecieron las condiciones de su sentencia alegando que había cometido violaciones graves y sistemáticas del reglamento; luego fue trasladado al centro penitenciario N° 1 en Hrodna. Aunque en diciembre de 2012 pudo casarse, en un principio se le impidió. Su privación de libertad ha estado marcada por las provocaciones de las autoridades, las provocaciones de otros reclusos, las presiones a causa de sus

³⁶ Véase también CAT/C/BLR/CO/4, párr. 11.

³⁷ Véase Viasna, "Critical situation for political prisoners in Belarus and freedom for 40 activists considerably restricted", 5 de marzo de 2013, disponible en <http://spring96.org/en/news/61661>.

³⁸ Human Rights Watch, "Belarus: stop intimidation of political prisoners", 2 de octubre de 2012, disponible en www.hrw.org/news/2012/10/02/belarus-stop-intimidation-political-prisoners.

³⁹ Véase <http://spring96.org/en/news/61860>.

opiniones políticas y religiosas y las restricciones impuestas a la correspondencia y las visitas. Actualmente se le considera infractor reincidente del reglamento.

59. Al 3 de febrero de 2013, Nikolai Statkevich, uno de los candidatos presidenciales de 2010, está cumpliendo una pena de seis años de prisión tras haber sido condenado el 26 de mayo de 2011 con arreglo al artículo 293 1) del Código Penal (organización de disturbios multitudinarios acompañados de actos de violencia contra personas, programas, incendios intencionados, destrucción de la propiedad y resistencia armada a los representantes del gobierno). Actualmente está en el centro penitenciario N° 4 en Mahiliou. Como ya fue clasificado como infractor flagrante en diciembre de 2011, la administración de la colonia penitenciaria de Shklou, donde el Sr. Statkevich cumplió primero su sentencia, pasó a clasificarle como "persona con tendencia a la fuga y la agresión". En junio de 2012, durante su estancia en el centro penitenciario N° 4 tuvo que afrontar tres series de castigos. El 27 de junio de 2012, fue recluido en régimen de aislamiento durante diez días. Ha tenido que hacer frente constantemente a diferentes formas de provocación, instándole a que firmara una solicitud para pedir un indulto. El 11 de febrero de 2013, informó de que había sufrido otra serie de provocaciones.

60. Los casos mencionados son emblemáticos de un patrón más amplio de presiones reiteradas, acumulativas y crueles que se ejercen sobre las personas mientras están aisladas del mundo exterior (por ejemplo, limitándoles el acceso a familiares, abogados, correspondencia y comunicaciones). El objetivo general (con frecuencia expresado incluso por los funcionarios de prisiones) es "doblegar" a esas personas y forzarles a pedir un indulto. Puede considerarse que esas prácticas son equivalentes a malos tratos e incluso tortura⁴⁰.

E. Independencia de los magistrados y abogados

61. A pesar de que el Código del Sistema Judicial y el Estatuto de los Jueces de 2007, según el Gobierno, establece todos los principios fundamentales necesarios para salvaguardar la independencia del poder judicial, sigue suscitando preocupación que, si bien en el artículo 110 de la Constitución y el artículo 22 del Código Penal se establece la independencia del poder judicial, otras disposiciones legislativas, específicamente las relativas a la disciplina y el cese de los jueces, al nombramiento y la duración de su mandato socaven esas disposiciones⁴¹.

62. La dependencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo está condicionada por el desequilibrio entre los poderes dimanante de las enmiendas a la Constitución de 1996. El Presidente sigue nombrando y destituyendo a los jueces, además de determinar su mandato.

63. La falta de independencia de los abogados es especialmente preocupante y no ha sido abordada por las autoridades. Las informaciones recibidas por el Relator Especial reflejan las conclusiones de la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados tras su visita a Belarús en 2001, cuando habló sobre "un patrón de intimidación e injerencia en el desempeño de las funciones profesionales de los abogados"⁴².

⁴⁰ Véase Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Loayza-Tamayo vs. Perú*, 17 de septiembre de 1997, párr. 58; *Godínez-Cruz vs. Honduras*, 20 de enero de 1989, párrs. 164 y 197; *Fairén-Garbi y Solís Corrales vs. Honduras*, 15 de marzo de 1989, párr. 149; y *Velásquez Rodríguez vs. Honduras*, 29 de julio de 1988, párrs. 156 y 187. Véase también Comisión Africana de Derechos Humanos, *Law Office of Ghazi Suleiman c. el Sudan*, comunicaciones N°s 222/98 y 229/99 (2003); y *Amnesty International y otros c. el Sudan*, comunicaciones N°s 48/90, 50/91, 52/91, 89/93 (1999), párr. 43.

⁴¹ CAT/C/BLR/CO/4, párr. 12 a).

⁴² A/HRC/17/30/Add.1, párr. 101.

64. Los informes indican que los abogados se enfrentan a injerencias, acosos, intimidaciones u otras consecuencias por defender de forma adecuada los intereses de sus clientes, y a intromisiones generales en la confidencialidad entre cliente y letrado. Se han señalado obstáculos para acceder a la profesión de abogado y ejercerla. Los abogados no pueden constituir colegios de abogados independientes.

65. Hanna Bakhtina, Daria Lipkina, Aleh Ahejeu, Tatstsiana Ahejeu, Uladzimir Toustsik, Tamara Harajeva y Pavai Sapelka son los casos más conocidos de abogados inhabilitados. Fueron objeto de represalias por representar a candidatos a las elecciones presidenciales de diciembre de 2010, que posteriormente fueron detenidos por defender el respeto de los derechos humanos en su labor.

66. El Ministro de Justicia regula la incorporación al ejercicio de la abogacía. Controla el funcionamiento y la gobernanza de los colegios de abogados y examina las reclamaciones que dan lugar a la imposición de medidas disciplinarias⁴³.

67. El Relator Especial sugiere que se reforme el Colegio de Abogados para proteger la independencia de los profesionales del derecho, en particular garantizando en la práctica la independencia de los colegios de abogados y su derecho a determinar su composición. Esto garantizaría la protección jurídica de todos los residentes en Belarús.

F. Juicio imparcial

68. El Comité de Derechos Humanos sigue indicando que se violan el derecho a la presunción de inocencia y las normas de un juicio imparcial⁴⁴. Las conclusiones más recientes del Comité, en su decisión sobre el Sr. Kavalyou (Kovalev), ilustran los problemas sistémicos con que tropieza la aplicación de las debidas garantías procesales en Belarús. El Comité, entre otras cosas, concluyó que al Sr. Kavalyou se le había negado el acceso a su abogado antes y después del juicio, lo que constituía una violación del derecho a un juicio imparcial, y que, antes de que se dictara la sentencia definitiva, los medios de comunicación del Estado le habían calificado de terrorista, lo que vulneraba la presunción de inocencia⁴⁵.

69. A la luz de las actuales deficiencias y violaciones en relación con el derecho a un tribunal competente, independiente e imparcial, a un juicio imparcial, y a la presunción de inocencia, las autoridades de Belarús deberían aplicar plenamente las recomendaciones formuladas en el informe de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE sobre supervisión de los juicios en Belarús⁴⁶.

G. Detención y encarcelamiento arbitrarios

70. Los informes indican que la detención administrativa y penal arbitraria se utiliza como medio para intimidar, acosar y castigar a las personas, en especial, cuando participan en actividades no deseadas. El Relator Especial recibió informes en que se señalaba que periodistas, abogados, defensores de los derechos humanos y miembros de los partidos políticos habían denunciado que habían sido detenidos, golpeados en el proceso y acusados de delitos civiles y penales sobre la base de conjeturas.

⁴³ Ley de la Abogacía y la Práctica Jurídica en la República de Belarús, 6 de abril de 2012.

⁴⁴ Véanse CCPR/C/86/D/1100/2002, CCPR/C/103/D/1316/2004, CCPR/C/99/D/1502/2006, CCPR/C/104/D/1750/2008, CCPR/C/105/D/1226/2003 y CCPR/C/106/D/2120/2011.

⁴⁵ CCPR/C/106/D/2120/2011.

⁴⁶ OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights, Trial Monitoring in Belarus (marzo-julio de 2011), 10 de noviembre de 2011.

71. Los testimonios recibidos destacaban las consecuencias de que no se previera una revisión judicial de la decisión de detener a una persona, que seguía siendo aprobada por el fiscal. Aunque un detenido podía presentar una apelación ante el tribunal contra la detención, el tribunal solo podía verificar la legalidad del procedimiento, no la propia decisión de detener a la persona.

72. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la detención de Ales Bialiatski, director de Viasna, era arbitraria porque contravenía el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Grupo de Trabajo destacó que "la reparación adecuada es poner en libertad al Sr. Bialiatski y concederle el derecho efectivo a una indemnización de conformidad con el artículo 9, párrafo 5" del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁷.

73. Las autoridades de Belarús deberían asegurar que la detención solo pudiera ordenarla un juez, y que la detención previa al juicio se aplicara únicamente en circunstancias excepcionales.

H. Libertad de expresión y opinión

74. En julio de 2012, se retiró una demanda para suspender los periódicos *Nasha Niva* y *Narodnaya Volya*. Desde entonces, no se ha tratado de cerrar medios de comunicación independientes. Sin embargo, la libertad de expresión y de opinión sigue estando gravemente restringida mediante la gobernanza centralizada de los medios de comunicación, reglamentos arbitrarios, la propiedad estatal de todos los principales medios de comunicación y la amenaza de la aplicación coercitiva de la ley contra las actividades periodísticas no deseadas.

75. El Ministerio de Información sigue ejerciendo su abrumador poder para autorizar y formular advertencias a los medios de comunicación o cerrarlos. En el período 2010-2012, el Ministerio formuló más de 180 advertencias a medios de comunicación y en 105 ocasiones denegó el registro a medios de ese sector⁴⁸.

76. En 2012, según informes recibidos, 60 periodistas sufrieron detenciones de corta duración, entre ellos periodistas de Estonia y Suecia⁴⁹. Se determinó que durante la detención de los periodistas se realizaban de forma rutinaria registros de la oficina e incautaciones de material, a pesar de que en las normas internacionales esas medidas se consideran restricciones de la libertad de expresión.

77. Ha surgido una nueva tendencia preocupante ya que el Gobierno ha intensificado el acoso contra la expresión basada en Internet. En septiembre de 2012 se detuvo a activistas de las redes sociales y se les presionó para que dieran las contraseñas de sus cuentas en esas redes. La aplicación de la ley por las autoridades redundó reiteradamente en el enjuiciamiento de personas que mostraban fotografías tomadas en las calles vacías de Hrodna y Novopolotsk en las que sostenían una imagen de Ales Bialiatski⁵⁰, alegando que estaban "celebrando un acto multitudinario no autorizado". El 13 de febrero de 2013, el

⁴⁷ A/HRC/WGAD/2012/39, párrs. 46 y 53.

⁴⁸ Véase www.belta.by/ru/all_news/society/Mininform-Belarusi-za-2010-2012-gody-napravil-105-otkazov-v-registratsii-SMI_i_623567.html.

⁴⁹ Asociación de Periodistas de Belarús, "Mass media in Belarus – 2012: A Brief Review and Analysis", *Boletín* de 2012, disponible en www.baj.by/sites/default/files/monitoring_pdf/brief_2012_mass_media_in_belarus_en.pdf.

⁵⁰ Véase www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/belarus/2013/01/d22115/ y <http://spring96.org/ru/news/60850>.

Relator Especial comunicó esos casos a las autoridades juntamente con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (véase también la sección I).

78. La inclusión de fotografías en Internet también se penalizó en la investigación todavía en curso sobre Anton Suryapin, el bloguero que publicaba vídeos, en relación con el caso difundido en todo el mundo de los osos de peluche con mensajes sobre la libertad de expresión que fueron lanzados en paracaídas⁵¹. La acusación contra el Sr. Suryapin, que actualmente tiene prohibido viajar, de "facilitar el cruce ilegal de la frontera" podría entrañar una pena de siete años de prisión.

79. Las medidas del Gobierno antes citadas no solo intensifican el control sobre Internet sino que, a pesar de la recomendación explícita de la Alta Comisionada, también imponen arbitrariamente a los medios de comunicación en línea normas ya represivas ajenas al periodismo.

80. Se acusó a Andrei Poczubut, corresponsal del periódico polaco *Gazeta Wyborcza*, de difamación del Presidente tras incluir en varios sitios web artículos de los que era autor. El Sr. Poczubut fue obligado a permanecer en Hrodna desde junio de 2012 hasta marzo de 2013, cuando se retiraron los cargos⁵².

81. Se determinó que se habían vulnerado los derechos culturales en el acoso a *ARCHE*, un periódico y foro intelectual respetado, que redundó en el cierre de la publicación y en la emigración forzada de su editor, Valeriy Bulhakau⁵³. El 14 de septiembre de 2012, el Sr. Bulhakau fue detenido durante la presentación de su libro *Sovietization of Western Belarus* en Hrodna. Se le acusó de participar en actividades ilegales por vender ejemplares de su libro.

I. Libertad de reunión pacífica

82. Aunque el artículo 26 de la Constitución garantiza el derecho a la reunión pacífica, las enmiendas legislativas en relación con esa cuestión aprobadas en 2011 amplían la definición de actos multitudinarios y tipifican como delito su organización, en contravención de la ley. Las autoridades prohíben habitualmente las reuniones pacíficas y utilizan acusaciones de vandalismo o cargos por faltas similares para detener, intimidar y silenciar a los ciudadanos.

83. Un nuevo motivo de preocupación es que las personas son condenadas por infracción administrativa debido a su participación en un acto multitudinario no autorizado justo después de que la información esté disponible en Internet y tras la celebración del acto. Como ejemplo cabe citar el caso de tres defensores de los derechos humanos acusados con arreglo al artículo 23.34 del Código Administrativo (organización o realización de actos multitudinarios o manifestaciones) tras incluir en Internet sus fotografías con la imagen del preso político Ales Bialiatski, el 10 de diciembre de 2012. Los cargos se presentaron nueve días después del acto y fueron condenados a pagar una multa administrativa (véase también el párrafo 77)⁵⁴.

⁵¹ Alyssa Creamer, "Anton Suryapin, student photojournalist, could face 7 years in Belarus prison for his teddy bear pictures", *Huffington Post*, 14 de agosto de 2012, disponible en www.huffingtonpost.com/2012/08/14/anton-suryapin-student-ph_n_1775593.html.

⁵² Véase www.svaboda.org/content/article/24784491.html.

⁵³ <http://www.svaboda.org/content/article/24768828.html>.

⁵⁴ Véase www.omct.org/human-rights-defenders/urgent-interventions/belarus/2013/01/d22115/.

84. El carácter sistémico y reiterado de la negación del derecho a la reunión pacífica puede comprobarse en los nueve casos presentados por Pavel Levinov del Comité de Helsinki de Belarús⁵⁵, que se incorporaron en vista de su gran similitud "desde el punto de vista jurídico factual" ya que, en cada caso, el Sr. Levinov había solicitado autorización para realizar piquetes a las autoridades ejecutivas de la ciudad de Vitebsk⁵⁶.

85. Las medidas adoptadas por las autoridades están más bien destinadas a detener los actos antes mencionados y a responsabilizar a los participantes, cuando deberían estar encaminadas a facilitarlos legalmente y en la práctica, como recordó el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. La detención administrativa solo debería utilizarse de forma excepcional y por imperativos de seguridad.

J. Libertad de asociación y defensores de los derechos humanos

86. El 31 de julio de 2012, se sometió a la Cámara de Representantes de la Asamblea Nacional un proyecto de ley de introducción de modificaciones y adiciones a determinadas leyes "sobre cuestiones relativas al funcionamiento de los partidos políticos y otras asociaciones públicas", sin consultar previamente con ONG. El proyecto de ley todavía está pendiente. A pesar de algunas normas positivas en comparación con la legislación actual, el proyecto de ley, aun en caso de ser aprobado y aplicado, no mejoraría la situación de la libertad de asociación en Belarús.

87. El 24 de enero de 2013, se aprobó el Decreto N° 2 que introduce enmiendas al decreto de enero de 1999 sobre los procedimientos de registro y liquidación de organizaciones sin fines de lucro, como instituciones y organizaciones. El Decreto dispone que en la solicitud de registro por el Estado se debería confirmar que el titular de la propiedad o el director de la entidad jurídica no figuran en el registro preventivo, de conformidad con la Ley N° 453-3 sobre la prevención de delitos. Los motivos para figurar o no figurar en el "registro preventivo" (un método para la prevención de delitos) son subjetivos y poco claros.

88. En 2012, se registraron 111 nuevas asociaciones, 4 uniones de asociaciones públicas y 29 nuevas estructuras organizativas de partidos políticos. Según la información facilitada en una conferencia de prensa del Ministerio de Justicia el 7 de febrero de 2013, se negó la inscripción en el registro a 19 organizaciones públicas, entre ellas dos partidos políticos: el Partido Demócrata Cristiano de Belarús y el Partido Comunista de los Trabajadores de Belarús.

89. Al parecer las organizaciones de derechos humanos están particularmente sujetas a escrutinio. El 9 de octubre de 2012, el Tribunal Económico de Minsk ordenó el cierre de la asociación Plataforma acusándola de no presentar la declaración de la renta en los plazos prescriptivos y de no informar sobre su cambio de dirección, a pesar de que, según se informó, los documentos se presentaron oportunamente y no se había producido ningún traslado. Se impuso una multa de 3.000.000 de rublos en primera instancia, fallo que fue ratificado el 13 de noviembre de 2012 por el Tribunal Económico de la ciudad de Minsk. Además, como algunos representantes de Plataforma participaron en el 47° período de sesiones del Comité contra la Tortura, en noviembre de 2011, fueron constantemente víctimas de acoso⁵⁷. En una respuesta a una carta de denuncia conjunta de titulares de mandatos especiales, Belarús proporcionó información general sobre aspectos de procedimiento.

⁵⁵ CCPR/C/105/D/1867/2009, 1936, 1975, 1977-1981, 2010/2010.

⁵⁶ Centro de Derechos Civiles y Políticos, *Levinov c. Belarús*, resumen de la causa, 19 de julio de 2012, disponible en www.ccprcentre.org/wp-content/uploads/2013/01/1867-2009-Levinov-v-Belarus.pdf.

⁵⁷ A/HRC/21/49, causa N° BLR 2/2012, pág. 47.

90. Durante todo el año, el Centro de Derechos Humanos Viasna siguió siendo objeto de presiones. El 26 de noviembre de 2012, la policía precintó la oficina. La propiedad, registrada oficialmente a nombre del Sr. Bialiatski, fue confiscada en 2011 en virtud de la decisión judicial en su contra por presunta evasión fiscal. En el caso Bialiatski, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria concluyó que la recaudación de fondos emprendida por el Sr. Bialiatski con el fin de permitir que el Centro Viasna siguiera existiendo y realizando sus actividades guardaba conformidad con el artículo 20, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁸.

91. Además el Grupo de Trabajo determinó que Belarús incumplía sus obligaciones internacionales al interferir en la financiación de las actividades de derechos humanos de las ONG. El Grupo subrayó que en las disposiciones penales invocadas en el caso del Sr. Bialiatski las actividades de defensa de los derechos humanos no figuran entre las que gozan de exención fiscal, y que los Estados partes en el Pacto no solo tienen la obligación de abstenerse de interferir en la creación de asociaciones y en las actividades de estas, sino que también tienen la obligación positiva de asegurar y prever medidas, como la facilitación de la labor de las asociaciones mediante financiación pública o la exención del pago de impuestos sobre la financiación recibida del extranjero⁵⁹. En su respuesta Belarús consideró que la opinión del Grupo de Trabajo era autoritaria, tenía motivaciones políticas y rebasaba el ámbito de su mandato.

92. Se recibieron informes de persistentes actos de intimidación y acoso judicial de defensores de los derechos humanos que, en ocasiones, redundaron en penas de prisión y elevadas multas, mientras se recibían informes de irregularidades en relación con las debidas garantías procesales en los juicios.

93. En comunicaciones conjuntas se expresó preocupación por la detención y el encarcelamiento de defensores de los derechos humanos, así como por denuncias de acoso judicial y administrativo de ONG que se ocupan de los derechos humanos. Las respuestas del Gobierno de Belarús a esas comunicaciones algunas veces atendieron sustancialmente las cuestiones planteadas.

94. Preocupa al Relator Especial que no se hayan ampliado las oportunidades para el ejercicio de la libertad de asociación y que la legislación sea compleja. Además, las organizaciones y los defensores de derechos humanos son al parecer objeto de particular escrutinio, lo que suscita inquietud por su protección, seguridad y capacidad para trabajar en un entorno seguro.

K. Discriminación

95. Si bien los principios generales de igualdad y no discriminación están garantizados en virtud del artículo 22 de la Constitución y figuran en varias leyes nacionales, en la legislación nacional no se define la discriminación. Solo en el artículo 14 del Código del Trabajo se enumeran posibles motivos de discriminación.

96. En la práctica judicial no se atienden causas de discriminación porque los tribunales no aceptan la discriminación como fundamento para iniciar acciones judiciales.

97. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observó que la legislación nacional no contenía una prohibición concreta de la discriminación contra la mujer en todas las esferas de la vida y que no se disponía de una ley sobre igualdad de

⁵⁸ A/HRC/WGAD/2012/39, párr. 50.

⁵⁹ *Ibid.*, párr. 48.

género o de una legislación amplia contra la discriminación que abarcara la discriminación sexual y por motivos de género⁶⁰.

98. Además, no se dispone de leyes contra la discriminación que incluyan a las personas con discapacidad.

99. Como la discriminación es una cuestión intersectorial que afecta el goce de los derechos civiles, culturales, económicos y políticos, su definición es un primer paso esencial para erradicar las prácticas contra la discriminación.

L. Trato de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero

100. Aunque en 1994 se dejó de tipificar como delito la "actividad homosexual", al parecer los prejuicios sociales contra las minorías sexuales y los defensores de los derechos humanos que se ocupan de esta cuestión han sido alentados por burlas manifiestas en el discurso de los medios de comunicación oficiales y las autoridades. En marzo de 2013, en respuesta a una crítica internacional por violaciones de los derechos humanos, el Presidente Lukashenko dijo "más vale dictador que gay"⁶¹. Se siguen recibiendo informes de casos de violencia motivada por el odio contra personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT)⁶², pero raramente se adoptan medidas para aplicar la ley.

101. La situación de los derechos a la libertad de reunión y asociación es particularmente crítica para las personas LGBT. Al parecer no se autorizaron actos públicos o asociaciones de personas LGBT durante el período examinado⁶³. Recientemente, algunas personas LGBT señalaron un deterioro importante de su situación. La organización GayBelarus solicitó el registro ante el Ministerio de Justicia como centro de derechos humanos "Lambda" y presentó más de las 70 firmas necesarias de miembros fundadores. El 8 de febrero de 2013, se le denegó a Lambda el registro alegando que su carta constitutiva no preveía de forma apropiada la socialización y el desarrollo general de los jóvenes⁶⁴. Posteriormente, 67 de los 71 miembros fundadores, que residen en 12 ciudades diferentes de Belarús, fueron al parecer citados por la policía de tráfico o de lucha contra la droga para mantener una "conversación". Quienes se negaron recibieron la visita de la policía en su domicilio o en el trabajo, al tiempo que se enviaron "notificaciones" a sus lugares de trabajo.

102. La policía también hizo reiteradas redadas en los clubes de LGBT en Minsk y Vitebsk⁶⁵, ocho de los cuales fueron registrados en enero y febrero de 2013⁶⁶. Las redadas fueron al parecer intimidantes y degradantes; las personas fueron puestas en fila, objeto de registros corporales e interrogadas sobre sus hábitos sexuales⁶⁷.

⁶⁰ CEDAW/C/BLR/CO/7.

⁶¹ Reuters, "Belarus's Lukashenko: 'Better a dictator than gay'", 4 de marzo de 2012, disponible en www.reuters.com/article/2012/03/04/us-belarus-dicator-idUSTRE8230T320120304.

⁶² Véase <http://gaybelarus.by/english/minsk-gay-pride/17-year-old-guy-from-brest-was-beaten-by-a-classmate-of-the-expected-sympathies.html>.

⁶³ Véase <http://belarusdigest.com/2010/05/11/minsk-authorities-ban-slavic-gay-pride-on-may-15>.

⁶⁴ Véase <http://spring96.org/en/news/61307>.

⁶⁵ Yuras Karmanau, "Gays in Belarus face raids and arrests for trying to form a rights group", *Vancouver Sun*, 15 de febrero de 2013, disponible en www.vancouversun.com/life/Gays+Belarus+face+raids+arrests+trying+form+rights+group/7969238/story.html.

⁶⁶ Civil Rights Defenders, "Campaign against LGBR organisation", 18 de enero de 2013, disponible en www.civilrightsdefenders.org/news/campaign-against-lgbt-organisation/.

⁶⁷ *BelarusDigest*, "Attempt to register an LGBT organisation in Belarus provokes police raids", 6 de febrero de 2013, disponible en <http://belarusdigest.com/story/attempt-register-lgbt-organisation-belarus-provokes-police-raids-12972>.

M. Derechos laborales y sindicatos

103. Las intimidaciones y la discriminación contra los sindicatos, en particular en el gran sector público, han proseguido. Belarús sigue estando excluido del sistema de preferencias comerciales de la Unión Europea debido a violaciones sistemáticas registradas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva de los trabajadores. En noviembre de 2012, la OIT determinó que el Gobierno de Belarús no había respondido a sus recomendaciones⁶⁸. No se han apreciado mejoras en las leyes y las prácticas que impiden el registro de organizaciones laborales ajenas a las estructuras de la Federación de Sindicatos de Belarús.

104. El Comité de Libertad Sindical de la OIT tomó nota de varias denuncias de acoso administrativo y físico de sindicalistas. Tres sindicatos presentaron quejas de reiteradas injerencias y presiones antisindicales por parte de las autoridades⁶⁹. El Comité registró denuncias de detenciones y encarcelamientos, así como de palizas a dirigentes y miembros de sindicatos, la inspección realizada en la oficina regional del Sindicato de Trabajadores del Sector de la Radio y la Electrónica en Brest y la incautación de sus computadoras, documentos y sello. En las regiones de Gomel y Mogilev, al parecer más de 50 personas perdieron su empleo debido a su activismo sindical independiente.

105. La OIT considera que la prohibición del trabajo forzoso y del trabajo infantil es la piedra angular de las normas internacionales del trabajo. No obstante, los funcionarios de Belarús siguen organizando *subbotniks*, o trabajos no remunerados durante el fin de semana (un método tradicional de la época soviética para la movilización de la fuerza de trabajo) así como trabajos agrícolas no remunerados que se requieren principalmente a los estudiantes. A pesar de que el reglamento de los *subbotniks* especifica que el trabajo debe ser voluntario, los empleados han de realizar sus tareas habituales o bien tareas asignadas por las autoridades ejecutivas locales, como la limpieza de las calles. Sus salarios se calculan pero todas las ganancias se transfieren a fondos destinados a diversos proyectos públicos, como la construcción de una biblioteca en Minsk, un nuevo museo dedicado a la Segunda Guerra Mundial o una central nuclear⁷⁰.

106. El 7 de diciembre de 2012, el Presidente Lukashenko firmó el Decreto N° 9 sobre medidas adicionales para el desarrollo de la industria de procesamiento de la madera. El nuevo Decreto retira efectivamente el derecho de los empleados de esa industria a renunciar libremente a su empleo. Las empresas que participan en el proyecto de modernización financiado por el Estado están obligadas a pagar beneficios a sus trabajadores además de sus salarios. Según el nuevo Decreto los empleados que deseen abandonar la empresa contra la voluntad de sus empleadores pueden ser obligados a devolver los beneficios o a quedarse hasta que la cantidad requerida se haya retirado de sus salarios. Actualmente, el Decreto afecta a menos de 20.000 empleados en Belarús.

107. Cuando visitó la empresa de carpintería OAO Mogilevdrev el 13 de diciembre de 2012, el Presidente comentó que la esencia del Decreto N° 9 era el "trabajo forzoso", y dijo "no pueden renunciar sin su autorización; los que renuncien tendrán que hacer trabajos forzosos aquí"⁷¹. De este modo, puede considerarse que el Decreto N° 9 viola las normas

⁶⁸ Oficina Internacional del Trabajo, 366° informe del Comité de Libertad Sindical (GB.316/INS/9/2) (disponible en http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_193263.pdf), párrs. 1-28.

⁶⁹ *Ibid.*, 352° informe, párr. 68.

⁷⁰ *BelarusDigest*, "Belarusians forced to work on weekends", 11 de octubre de 2011, disponible en <http://belarusdigest.com/story/forced-labour-belarus-6117>.

⁷¹ Belarusian Telegraph Agency, "Lukashenko: Woodworking enterprises must fulfill decree No. 9", 13 de diciembre de 2012, disponible en <http://news.belta.by/en/news/president?id=701681#>.

fundamentales que rigen los derechos de los trabajadores, en particular el Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (Nº 29), el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (Nº 105) y el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (Nº 122). También vulnera el artículo 8.3 a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 41 4) de la Constitución, que prohíben ambos el trabajo forzoso excepto como castigo impuesto por un tribunal o en un estado de emergencia.

N. Elecciones

108. El 23 de septiembre de 2012 se celebraron elecciones parlamentarias. Muchos observadores internacionales consideraron que la votación había incumplido las normas básicas que rigen unas elecciones competitivas, libres e imparciales. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE dijo que Belarús no había respetado sus "compromisos contraídos con la OSCE, en particular el derecho de los ciudadanos a la asociación, a presentarse como candidatos y a expresarse libremente"⁷². Sin embargo, la Misión de Observación Electoral de la CEI consideró que las elecciones "habían cumplido las normas democráticas universalmente aceptadas y la legislación nacional"⁷³.

109. Dos partidos políticos boicotearon las elecciones, mientras que otros dos retiraron sus candidatos, alegando la continuación de los encarcelamientos de personas por motivos políticos, la limitada función del Parlamento y la escasa confianza en el proceso electoral. En total 293 candidatos se disputaron 110 escaños. Dieciséis de ellos fueron elegidos sin oposición. Ninguno de los candidatos elegidos representaba a la oposición. La nueva Cámara de Representantes, como la anterior, está integrada por representantes de los tres partidos que apoyan al Presidente.

110. El número de candidatos de partidos políticos y miembros civiles de la comisión electoral aumentó considerablemente, lo que representa una mejora bien recibida en relación con las elecciones celebradas en 2008. Por primera vez, los partidos políticos pudieron designar a candidatos en todas las circunscripciones. No obstante, en el recuento de los votos los representantes de los partidos políticos de la oposición obtuvieron menos del 1% de las comisiones electorales, cuya selección sigue siendo prerrogativa del poder ejecutivo local⁷⁴.

111. Las modificaciones introducidas en 2011 en la Ley de Partidos Políticos, la Ley de Actos Multitudinarios y el Código Penal limitaron los llamamientos públicos para celebrar reuniones, concentraciones y manifestaciones durante la campaña electoral. Algunos destacados personajes públicos que podían haber participado no cumplían los requisitos para registrarse porque estaban encarcelados o lo habían estado en el pasado. El ámbito de los posibles participantes quedó aún más restringido por la aplicación de medidas administrativas arbitrarias. La comisión electoral central descalificaba a los candidatos sobre la base de pequeñas imprecisiones. En total, una de cada cuatro personas designadas no pudo registrarse.

⁷² Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, Misión de Observación Electoral, Informe final, 14 de diciembre de 2012, disponible en www.osce.org/odihr/elections/98146.

⁷³ "CIS observers: Parliamentary elections in Belarus held according to democratic norms", *KyivPost* (Kyiv), 1 de octubre de 2012. Disponible en www.kyivpost.com/content/russia-and-former-soviet-union/cis-observers-parliamentary-elections-in-belarus-held-according-to-democratic-norms-313745.html.

⁷⁴ Viasna, "Election to the Chamber of Representatives of the National Assembly of Belarus of the Fifth Convocation", Informe final, 24 de septiembre de 2012, disponible en <http://elections2012.spring96.org/en/news/57895>.

112. De conformidad con los requisitos establecidos en el párrafo 7.4 del Documento de Copenhague de la OSCE, no podía garantizarse un recuento honesto porque no se ofreció a los observadores una oportunidad significativa de observar el recuento o no existían procedimientos de recuento adecuadamente formulados. Los resultados no fueron transparentes porque la comisión electoral central no publicó los resultados finales desglosados por centro de votación⁷⁵.

V. Conclusiones y recomendaciones

113. El Relator Especial concluye que solo se han logrado escasos progresos en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada en su informe al Comité de Derechos Humanos de 2012⁷⁶. Acoge con agrado las iniciativas de establecer un grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte y una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, que espera se traduzcan en el pronto cumplimiento de las recomendaciones en esos dos ámbitos. Insta al Gobierno a intensificar sus esfuerzos con miras a la aplicación exhaustiva de todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

114. Mediante consultas celebradas durante el período que se examina, el Relator Especial considera que el sistema de gobernanza (decretos, legislación, políticas y prácticas) está impidiendo que se hagan efectivas las garantías constitucionales para la protección de los derechos humanos de todos los habitantes de Belarús. La situación de los derechos humanos, que es precaria en general y grave en determinados aspectos, se ve claramente afectada por el predominio del poder ejecutivo sobre el legislativo y el judicial.

115. La información recabada de fuentes directas indica la existencia de violaciones sistémicas y sistemáticas de los derechos humanos, especialmente en relación con las debidas garantías procesales, el juicio imparcial y la tortura. La negativa efectiva del pleno goce de las libertades de expresión y opinión, de reunión pacífica y de asociación, de la que se ha informado, señala en sí misma el estado de los derechos humanos en Belarús, ya que esos derechos son a menudo la vía para el ejercicio de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

116. La situación de las personas privadas de su libertad, en particular presos políticos bien conocidos, es motivo de profunda preocupación. Puede considerarse que sus condiciones de detención, junto a las denuncias de las presiones físicas y psicológicas que afrontan, son equivalentes a malos tratos e incluso tortura.

117. El Relator Especial agradece a las personas que le han proporcionado información detallada directa para esta evaluación. Lamenta que el Gobierno no haya aprovechado la oportunidad de hacerlo. Reitera que está dispuesto a aplicar un enfoque gradual a la colaboración con el Gobierno, comenzando por cuestiones que ambos reconocen como problemas de derechos humanos.

118. El Relator Especial está dispuesto a seguir ofreciendo su apoyo a la sociedad civil, de conformidad con su mandato, y reconoce su espíritu y compromiso en relación con la protección de los derechos humanos.

⁷⁵ Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, Misión de Observación Electoral, Informe final (véase la nota de pie de página 72).

⁷⁶ A/HRC/20/8.

119. El Relator Especial recomienda que el Gobierno de Belarús examine y aplique plenamente las recomendaciones formuladas por la Alta Comisionada en su informe. Además, el Relator Especial recomienda que el Gobierno:

- a) Libere sin condiciones a todos los oponentes políticos, activistas y defensores de los derechos humanos y mitigue inmediatamente sus condiciones de detención;
- b) Adopte medidas para lograr una rendición de cuentas efectiva en el ámbito de la política, en particular la imposición de controles y salvaguardias en el sistema político, la supresión de impedimentos para la participación activa de ONG y partidos de la oposición en la vida política y la aplicación imparcial del estado de derecho;
- c) Promueva la labor del grupo de trabajo parlamentario sobre la pena de muerte, difunda amplia información sobre las personas ejecutadas hasta la fecha y establezca una moratoria inmediata del uso de la pena de muerte con miras a su abolición permanente;
- d) Agilice su iniciativa de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París;
- e) Reforme el sector de la justicia, en particular suprimiendo los obstáculos jurídicos e institucionales, para garantizar la independencia del poder judicial de conformidad con los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura;
- f) Reforme el Colegio de Abogados, investigue los casos de abogados que representaron a personas detenidas en relación con los acontecimientos del 19 de diciembre de 2010 y restablezca sus licencias, de ser pertinente;
- g) Investigue el paradero de las personas desaparecidas;
- h) Garantice que todos los detenidos sean informados sin demora acerca de los motivos de su detención y los cargos presentados en su contra, y que se les permita el acceso periódico a un abogado de su elección y a sus familias;
- i) Asegure la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos y adopte medidas para poner las condiciones de detención en los lugares de privación de la libertad de conformidad con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y otras normas del derecho nacional e internacional pertinentes;
- j) Adopte sin demora legislación amplia contra la discriminación de conformidad con las obligaciones internacionales de Belarús;
- (k) Investigue sin demora las alegaciones de incidentes violentos perpetrados debido a la orientación sexual real o percibida y establezca un sistema para registrar esos incidentes;
- l) Examine y apruebe legislación clara y explícita en favor de la celebración de reuniones pacíficas, asegure en la práctica la facilitación y protección de las reuniones pacíficas y reconozca las reuniones espontáneas en la ley y en la práctica;
- m) Modifique la legislación y la práctica para asegurar que puedan establecerse asociaciones mediante un proceso que sea simple, de fácil acceso, no discriminatorio y no oneroso o gratuito;
- n) Proteja a los defensores de los derechos humanos y los periodistas del acoso, la intimidación y la violencia a causa de sus actividades, realice investigaciones inmediatas, imparciales y exhaustivas y enjuicie y castigue esos actos;

- o) Intensifique los esfuerzos para asegurar la plena aplicación de las recomendaciones que figuran en los informes de la Organización Internacional del Trabajo;**
- p) Potencie los avances hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio estudiando la forma en que la aplicación de las normas y prácticas de derechos humanos puede respaldar su logro sostenido;**
- q) Reconozca el uso libre y generalizado de los medios de comunicación basados en Internet, en particular en los espacios accesibles al público, y revoque los reglamentos que otorgan poderes al Gobierno para autorizar contenidos en la prensa;**
- r) Reconozca al titular del mandato y le conceda plena cooperación entablando un diálogo sustantivo y constructivo y facilitando una visita al país.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Human rights concerns in relation to the recommendations made by the United Nations High Commissioner for Human Rights in her report (A/HRC/20/8)

Cooperation with United Nations human rights mechanisms and OHCHR

Cooperate fully with all United Nations human rights mechanisms, and fully implement all recommendations made at the universal periodic review and by treaty bodies and special procedures - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (j)

Cooperate fully with OHCHR, including by providing access to an OHCHR technical team to visit Belarus and to engage directly with the relevant authorities and civil society - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (k)

National human rights institution

Establish a national human rights institution in compliance with the Paris Principles - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (l)

Legal framework: the rule of law

Initiate a comprehensive review of the overall legal framework, including the Criminal Code, as well as the laws amended in 2011, bringing them into line with the State's international human rights obligations, and, in doing so, seek international expertise available from the United Nations, OSCE and the Council of Europe - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (n)

The right to life and the death penalty

Establish a moratorium on all executions with a view to abolishing the death penalty, and ratify the Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (m)

Prison conditions, torture and other cruel, inhuman or degrading treatment

Conduct a comprehensive, transparent and credible investigation into all reported cases of torture and ill-treatment and bring those responsible to justice; ensure in all circumstances the physical and psychological integrity of detained and imprisoned persons; and establish an independent national preventive mechanism for the prevention of torture at the domestic level - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (c)

Treatment of political opponents, human rights defenders and activists

Immediately and unconditionally release remaining political opponents, activists and journalists who were not involved in any violence in the events of 19 December 2010 and its aftermath - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (a)

Conduct an impartial, credible and objective investigation of the circumstances in which the above persons were arrested and detained, and take steps to promptly rehabilitate them - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (b)

Independence of judges and lawyers

Ensure full compliance with international standards for due process and fair trial; put an immediate end to all forms of pressure on judges, lawyers and members of the bar; and ensure that the bar is free and independent of all forms of administrative control by the Government - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (i)

Fair trial

Ensure full compliance with international standards for due process and fair trial; put an immediate end to all forms of pressure on judges, lawyers and members of the bar; and ensure that the bar is free and independent of all forms of administrative control by the Government - Human Rights Council resolution 20/13, para. 27 (i)

Study the findings and observations reflected in [...] report of the OSCE Office for Democratic Institutions and Human Rights on trial monitoring in Belarus and implement fully the recommendations made therein - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (o)

Freedom of expression and opinion

Put an immediate end to all forms of pressure on journalists and media workers; withdraw all charges against journalists prosecuted for their professional activities, and take measures to rehabilitate them; and recall official warnings issued against newspapers and cease such practice - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (g)

Ensure freedom of expression and create a legal environment and practices conducive to the effective freedom of the media; eliminate the practice of censorship and self-censorship; and ensure that Internet control measures are minimal and that regulations do not lead to censorship of electronic media and freedom of speech - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (h)

Freedom of peaceful assembly

Ensure the full implementation of the rights to freedom of association and assembly, in accordance with international law, and put an end to all forms of political and administrative pressure on and harassment of political opponents - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (d)

Freedom of association and human rights defenders

Put an end to all forms of pressure on and harassment of civil society organisations, as well as individual human rights defenders; release immediately and unconditionally Ales Bialiatski, and withdraw charges brought against him and other human rights defenders - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (e)

Take measure to ensure that civil society organisations have the freedom to perform their tasks; revoke the official warnings issued against civil society organisations, and cease the practice of issuing such warnings - Human Rights Council resolution 20/13, para. 75 (f)

Elections

Study the findings and observations reflected in the report of the OSCE election observation mission in Belarus, the report of the OSCE Moscow Mechanism Rapporteur - Human Rights Council resolution 20/3, para. 75 (o)